

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA, MARZO CUATRO (4) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	c. 1 VERBAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00022-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ANZOLA
DEMANDADO	HERIBERTO RIVERA MARTINEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

En razón a que la anterior demanda se aviene con las exigencias legales, dada la cuantía de las pretensiones y el domicilio del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITASE la presente demanda verbal de responsabilidad contractual y extracontractual, impetrada a nombre de LUIS CARLOS ANZOLA contra HERIBERTO RIVERA MARTINEZ, a quien se le corre traslado de la misma por el término de 20 días.-

SEGUNDO. NOTIFIQUESE este auto a la demandada bajo los parámetros legales vigentes. Carga que le incumbe a la parte actora.

TERCERO. Para acceder a las medidas cautelares enunciadas a la par del libelo, la parte actora debe allegar caución por la suma de \$90.000.000.00. Se le concede para tal fin un plazo de 10 días.

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 71 De hoy 7 Marzo DE 2022

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ